

QUE HACER ANTE UNA AGRESION MACHISTA

a) Si se ha sufrido una agresión física:

- Llamar al 112, comunicar los hechos y pedir orientación y acompañamiento.
- Acudir o ser trasladada al centro de atención primaria o servicios de urgencias más cercano para recibir atención médica inmediata y disponer de un informe médico sobre la naturaleza de la agresión y las lesiones causadas.
- En caso de agresión sexual, acudir al hospital sin lavarse ni cambiarse de ropa.
- Si a pesar de haber sufrido una agresión no se presentan lesiones que requieran asistencia sanitaria, es importante acudir a los servicios sociales de atención especializada para recibir el apoyo y asesoramiento correspondiente.

b) Si se está en situación o amenaza de riesgo de agresión:

- la propia mujer o cualquier persona que conozca los hechos pueden poner se en contacto con los servicios de urgencia:

- 112 (Urgencias generales)

- 90084011 (Servicio de atención telefónica del G.Vasco)

- 016 (Asesoramiento jurídico permanente)

- Servicios de Urgencias Sociales de los Ayuntamientos.

- Si se teme por la propia seguridad o la de los hijos, se debe abandonar el domicilio, llevando consigo los objetos y documentación siguiente:

.Llaves de la vivienda

.Enseres personales

.DNI, pasaporte, cartilla de la Seguridad Social, tarjetas sanitarias, libro de familia, etc.

.Libretas de ahorros, tarjetas de crédito, copia de la declaración de IRPF.
.Escrituras de la vivienda o contrato de alquiler.
.Medicamentos habituales.

- Se puede solicitar acompañamiento policial para abandonar el domicilio o para recoger enseres.

Presentación de la denuncia:

- Ante la Ertzantza, Policía Municipal, Policía Nacional, Guardia Civil o Juzgado de Guardia.
- Adjuntar el parte de lesiones, si se tiene.
- Se puede solicitar orden de protección.
- Se tiene derecho a asistencia jurídica especializada y el letrado o letrada debe estar presente a la hora de interponer la denuncia. Esta asistencia es gratuita.

Orden de Protección:

- Es una medida que garantiza la integridad física y psíquica de la mujer y sus hijos mediante la adopción de una serie de medidas de naturaleza civil y penal, que son urgentes y provisionales.
- Se puede pedir por la víctima, personas de su entorno o incluso se toma por el Juez o Jueza si así lo considera oportuno.
- Se solicita ante la policía, el Juzgado de Guardia, los servicios sociales y las oficinas de Asistencia a la Víctima.
- Las medidas que se pueden conseguir son, entre otras, el alejamiento del agresor, el uso del domicilio familiar, pensión alimenticia, etc.

